

//Plata, 14 de mayo de 2008.-

VISTO: La vigencia de la Ley 13.812, por la cual se modifica la competencia del Tribunal de Casación Penal y de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, y

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la mencionada ley son de aplicación inmediata y regirán respecto de todos los recursos que se interpongan contra resoluciones dictadas con posterioridad a su entrada en vigencia.

Que las disposiciones transitorias incluidas en la misma -artículos 4° a 11°- requieren de decisiones de carácter instrumental por parte del Alto Tribunal y del Tribunal de Casación Penal.

Que la Subsecretaría de Planificación elaboró un informe a través del cual efectúa propuestas de implementación de las reformas introducidas por la ley.

Que a los efectos de agilizar la resolución de las causas, en función de los plazos establecidos, es necesario habilitar la mayor cantidad posible de Salas Transitorias de Casación “ad-hoc”.

Que para la integración de las mismas -según lo dispuesto por el artículo 4° de la ley- se tuvieron en cuenta la cantidad de salas en funcionamiento en cada Cámara de Apelación y Garantías, excluidas las de los departamentos judiciales de Necochea, Pergamino y Zarate-Campana, y las vacantes existentes a la fecha.

Que como resultado de lo expuesto, de las 35 Salas de Cámara de Apelación y Garantías en funcionamiento, podrían integrarse 28 Salas Transitorias de Casación “ad-hoc”.

Que asimismo, a los efectos de la integración y reemplazos de los magistrados de las Salas Transitorias, según lo dispuesto por el artículo 5°, debe establecerse el departamento judicial al cual recurrir en caso de no poder conformarse la Sala con jueces de la misma jurisdicción.

Que en función del artículo 6°, el Tribunal de Casación deberá elevar a esta Suprema Corte la propuesta de distribución de causas mediante un plan justo y equitativo, sin perjuicio de que la asignación pueda estar sujeta a posteriores redistribuciones como consecuencia de la puesta en funcionamiento de nuevos órganos, o la cobertura o generación de vacantes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la conformación de 28 Salas Transitorias de Casación “ad-hoc”, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 13.812, según el siguiente detalle:

Departamento Judicial	Cantidad de Salas Transitorias
Azul	1
Bahía Blanca	2
Dolores	1
Junín	1
La Matanza	1
La Plata	4
Lomas de Zamora	3
Mar del Plata	2
Mercedes	2
Morón	1
Quilmes	2
San Isidro	3
San Martín	3
San Nicolás	1
Trenque Lauquen	1

Para la conformación de las Salas Transitorias “ad-hoc”, se respetará la actual estructura de Salas de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.

Artículo 2º.- Los reemplazos de magistrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 13.812. A tales efectos y en la eventualidad de tener que recurrir a Jueces de otro departamento judicial, se establece el siguiente esquema:

Cámara del Departamento Judicial de:	Se integra con Jueces de la Cámara del Departamento Judicial de:
Azul	Mar del Plata
Bahía Blanca	Trenque Lauquen
Dolores	La Plata
Junín	San Nicolás

La Matanza	Morón
La Plata	Dolores
Lomas de Zamora	Quilmas
Mar del Plata	Azul
Mercedes	Junín
Morón	La Matanza
Quilmes	Lomas de Zamora
San Isidro	San Martín
San Martín	San Isidro
San Nicolás	Mercedes
Trenque Lauquen	Bahía Blanca

Artículo 3°.- El Tribunal de Casación Penal -a través de su Presidencia- presentará a este Tribunal, antes del 16 de mayo de 2008, la propuesta de distribución de los recursos pendientes de resolución en materia correccional, según lo prescripto en el artículo 6° de la mencionada ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Una vez aprobada dicha propuesta, la Presidencia del Tribunal de Casación Penal será responsable de efectuar la distribución física de los expedientes en coordinación con las Salas Transitorias conformadas en los distintos departamentos judiciales, para lo cual confeccionará listados indicando la radicación de las causas asignadas a cada una de las Salas Transitorias, con los datos básicos que las identifiquen adecuadamente. Dichos listados deberán ser puestos en conocimiento de esta Suprema Corte.

Asimismo, la Presidencia del Tribunal de Casación Penal efectuará las comunicaciones pertinentes y será responsable de evacuar toda consulta respecto de la nueva radicación de los recursos.

Artículo 5°.- Las Salas Transitorias comunicarán a la Presidencia del Tribunal de Casación Penal la finalización de todo recurso, y remitirán –oportunamente- el expediente finalizado para su custodia por el Tribunal.

Artículo 6°.- El Tribunal de Casación Penal será el responsable de mantener actualizado el registro del estado de los recursos distribuidos y concluidos, con la información suministrada por las Salas Transitorias.

Artículo 7°.- A los efectos del artículo 8° de la Ley 13.812, la Presidencia del Tribunal de Casación Penal informará mensualmente a esta Corte el estado de trámite de los recursos distribuidos, la cantidad de resueltos, los que permanecen en trámite -discriminados por Sala “ad-hoc”-, y la conformación efectiva de las Salas Transitorias a los fines de lo dispuesto por el artículo 11°.

Artículo 8°.- La información mensual suministrada por el Tribunal de Casación se comunicará al Ministerio de Justicia y a la Procuración General de la Suprema Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 13812.

Artículo 9°.- Autorizar a la Presidencia de esta Suprema Corte, previa propuesta del Tribunal de Casación Penal, a decidir respecto de eventuales redistribuciones de causas y conformaciones de Salas, de darse los supuestos citados en el último de los considerandos de la presente.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Registrada bajo el N° 1119/08

FDO: JUAN CARLOS HITTERS- LUIS ESTEBAN GENOUD- HECTOR NEGRI- HILDA KOGAN- EDUARDO JULIO PETTIGIANI- EDUARDO NESTOR DE LAZZARI- DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí NESTOR TRABUCCO Subsecretario.